

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.654

Martes 10 de Enero de 2017

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1164304

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CREA LAS CONTRALORÍAS REGIONALES METROPOLITANAS DE SANTIAGO Y FIJA SU ORGANIZACIÓN INTERNA

(Resolución)

Santiago, 30 de diciembre de 2016.- Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:
Núm. 102.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, particularmente, en su artículo 24; en el decreto ley N° 575, de 1974, sobre Regionalización del país; en la resolución N° 1.002, de 2011, de esta Contraloría General, sobre Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales, y sus modificaciones; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1.- Que, es un deber de los órganos del Estado promover el fortalecimiento de la regionalización del país, y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 24 de la ley N° 10.336, el Contralor General podrá constituir dependencias de la Contraloría en las zonas del país que él determine, con el objeto de facilitar y hacer más eficiente el control que la ley le encomienda, fijando por resolución la jurisdicción territorial de dichas oficinas, sus atribuciones y el personal de este organismo que las atenderá dentro de la competencia de la Contraloría.

3.- Que el artículo 18, inciso segundo, del decreto ley N° 575, de 1974, prescribe que habrá oficinas regionales de la Contraloría General de la República, con amplias facultades para ejercer las tareas de fiscalización que le competen al organismo, bajo la dirección y coordinación del Contralor General de la República, imperativo que reconoce, en la práctica, como única excepción a la Región Metropolitana de Santiago.

4.- Que, a fin de facilitar y fortalecer el control que la Constitución y la ley le han encomendado a esta Entidad de Fiscalización, el que conforme a la estrategia institucional debe llevarse a cabo en forma trascendente, oportuna y transparente, es que se ha estimado indispensable establecer Contralorías Regionales Metropolitanas, que asuman parte de los asuntos atendidos hasta la fecha por el nivel central de esta Institución, distribuyendo para ello en forma racional y eficiente los recursos humanos, materiales y financieros actualmente disponibles.

5.- Que lo anterior implica una reorganización de las labores que actualmente desarrollan diversas divisiones del Nivel Central de esta Contraloría General, lo cual será establecido mediante resoluciones del Contralor General.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Créanse, a contar del 1° de enero de 2017, en la Región Metropolitana de Santiago, la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago y la II Contraloría Regional

CVE 1164304

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Metropolitana de Santiago, ambas con sede en la comuna de Santiago, cuyas funciones serán establecidas mediante resoluciones del Contralor General.

Artículo 2°. - Las Contralorías Regionales Metropolitanas de Santiago se regirán por lo dispuesto en esta resolución y, en lo pertinente, por lo establecido en la resolución N° 1.002, de 2011, de este Organismo Fiscalizador, sobre Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales.

Artículo 3°. - Para el cumplimiento de sus funciones cada Contraloría Regional Metropolitana de Santiago estará a cargo de un Contralor Regional, y estarán conformadas por las Unidades que se establecen en esta resolución.

Artículo 4°. - A los Contralores Regionales Metropolitanos de Santiago les corresponderá, respecto de la Contraloría Regional Metropolitana para la cual hubieren sido designados, la planificación, organización, dirección y control de la misma, debiendo velar tanto por el logro de sus objetivos como por el efectivo cumplimiento de su gestión y desempeñar, además, las tareas que el Contralor General les asigne.

En el ejercicio de las funciones precitadas distribuirán las materias de su competencia entre las distintas unidades de la respectiva Contraloría Regional Metropolitana de Santiago y propondrán al Contralor General la designación de las jefaturas correspondientes y del personal que las integre, e impartirán las instrucciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las unidades que las componen.

Artículo 5°. - Las Contralorías Regionales Metropolitanas de Santiago tendrán las siguientes Unidades:

- a.- Unidad Jurídica.
- b.- Unidad Jurídica de Infraestructura y Regulación.
- c.- Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa.
- d.- Dos Unidades de Auditoría.
- e.- Unidad de Atención y Denuncia Ciudadana.
- f.- Unidad de Auditoría de Obras.

Además, formarán parte de las Contralorías Regionales Metropolitanas, la Unidad Técnica de Control Externo, la Unidad de Apoyo al Cumplimiento, la Unidad de Análisis Contable y la Oficina de Partes, las que dependerán directamente, en cada una de ellas, del respectivo Contralor Regional. Asimismo, contarán con un administrador regional y un coordinador informático.

Artículo 6°. - Suprímase, en el artículo 1° de la indicada resolución N° 1.002, de 2011, la frase "excluida la Metropolitana de Santiago,".

Disposiciones Transitorias

Artículo primero transitorio. - Durante la implementación de las Contralorías Regionales Metropolitanas de Santiago, todas las dependencias de esta Contraloría General deberán prestar el apoyo y la colaboración que por sus funciones les corresponda, necesarios para el debido cumplimiento de sus labores, especialmente en cuanto a la asignación de los recursos humanos y materiales correspondientes.

Artículo segundo transitorio. - Las Contralorías Regionales Metropolitanas de Santiago gestionarán el ingreso y salida de la documentación pertinente a través de la Oficina General de Partes de la Contraloría General, hasta que no se instalen y entren en funciones sus propias Oficinas de Partes.

Artículo tercero transitorio. - Los actos administrativos y demás asuntos cuyo conocimiento le corresponda a las Contralorías Regionales Metropolitanas de Santiago, pero que a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución ya hubieren sido asignados para su estudio, se terminarán de analizar por el funcionario o grupo de funcionarios que las tengan asignadas, a fin de que esta sea remitida a la unidad competente para su revisión y expedición, todo ello en el más breve plazo.

Para estos efectos, las respectivas jefaturas deberán adoptar las medidas necesarias para una adecuada coordinación entre las distintas unidades, así como para el control y seguimiento de las materias pendientes, debiendo tener en especial consideración su estado actual de tramitación.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Verónica Orrego Ahumada, Secretaria General, Contraloría General de la República.

